

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

15125 *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad.*

Por providencia de 2 de junio corriente, el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 174/82, planteada por el Juzgado de Primera Instancia de Chiclana de la Frontera, en autos que se siguen ante el mismo para concesión de audiencia contra sentencia dictada en juicio de desahucio, sobre posible inconstitucionalidad de los artículos 785, 1.581, párrafo segundo, y 1.598, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 1.1; 9.2 y 3; 14 y 24 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

15126 *RECURSO de inconstitucionalidad número 191/1982 planteado por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 2/1982, de 11 de febrero.*

Por providencia de 9 de junio del presente año se ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 2/1982, de 11 de febrero, autorizando al Gobierno Vasco a enajenar el Colegio Menor «Pascual de Andagoya», publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 35, de 13 de marzo de 1982. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución que, de acuerdo con el 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, produce desde el día 2 de junio corriente, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de la referida Ley impugnada 2/1982, de 11 de febrero, del Parlamento Vasco.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15127 *CORRECCION de errores del Real Decreto 881/1982, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto del Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (TPF) y se dictan las normas complementarias al mismo.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» números 109 a 123, de fechas 7 al 24 de mayo de 1982, ambos inclusive, se transcribe a continuación el anexo II a que se refiere el artículo 3.º del mencionado Real Decreto:

ANEXO II

RELACION DE PRODUCTOS POR GRUPOS

Grupo 1

Sólidos:

Envases vacíos.
Vainas con pistón de percusión central y anular.
Cerillas.
Mecha de combustión lenta.
Inflamadores eléctricos.
Artículos pirotécnicos de salón.
Bombones fulminantes, petardos de jardín, laminillas de papel nitrado.
Garbanzos fulminantes, granadas fulminantes, juguetes pirotécnicos, cerillas fulminantes, accesorios de fulminato de plata.
Ramilletes de estrellas.

Líquidos:

Clorato de calcio, solución de.
Clorato de potasio, solución de.
Clorato de sodio, solución de.
Clorito de sodio, solución de.
Hidrocarburos líquidos con punto inflamación entre 55 y 100°.
Hipoclorito, solución < 50 gr. Cl₂ activo.
Adiponitrilo.
Cloruro de metileno.
Diclorometano.
Gases:
Aire.
Anhídrido carbónico.
Anhídrido carbónico líquido (refrigerado).
Argón líquido.
Clorotrifluorometano (R 13) (trifluorclorometano).
Diclorodifluorometano (R 12).
Dicloromonofluorometano (R 21).
Dicloro tetra flúor etano (R 114).
Mono cloro difluorometano (R 22).
Nitrógeno líquido (refrigerado).
Oxígeno líquido.
Trifluorclorometano (clorotrifluorometano (R 13)).
Bromotrifluorometano.
Cloropentafluoretano.
Difluor-1, 1-mono cloro-1-etano.
Hexa fluoruro de azufre.
Helio líquido refrigerado.
Mezclas F₁, F₂, F₃.
Mezcla de gas R 502.
Monoclorodifluoromonobromometano.
Trifluorometano (fluoroformo).

Grupo 2

Sólidos:

Azufre (fundido).
Fósforo blanco o amarillo.
Naftalina fundida.
Tetrabromuro de carbono (tetrabromo metano).
Nitrocelulosa fuertemente nitrada.
Materia de pólvora.
Cartuchos para armas portátiles.
Inflamadores.
Bengalas de encendido, cápsulas de termita.
Encendedores de seguridad.
Cebos eléctricos sin detonador.
Cerillas pirotécnicas.
Pistones, cintas de pistones, anillos de pistones.
Corchos detonantes.
Petardos redondos.
Pistones de cartón (munición liliput).
Pistones de cartón.
Pequeñas piezas de fuegos artificiales.
Bengalas.

Líquidos:

Benzaldehído.
Cloruro de metilo.
Cresoles.
Cúmeno (isopropilbenceno).
Deca hidro naftalenos.
Diacetona alcohol (técnica).
Dietilbenceno.
Furfural.
Hexa metilendiamina.
Hidrocarburos líquidos con punto inflamación entre 21 y 55° C.
Hipoclorito, solución > 50 gr. Cl₂ activo/l₂.
Isopropilbenceno (cúmeno).
Acetato de ciclohexilo.
Alfa-metil-valeraldehído.
Anhídrido butírico.
Anhídrido isobutírico.
Anisol.
Bromo-1-cloro-3-propano.
Bromoforno.
Cloro-acetona.
Cloro anilinas líquidas.
Clorato de sodio.
Cloroforno.
Dibromuro de etileno.
Dicloroacetato de metilo.